

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 08 de julio de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente proceso Ejecutivo de acción real y personal el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería por falta de competencia. Así mismo informo que hay solicitud de MEDIDAS CAUTELARES. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2022-00095-00
Demandante:	LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ
Demandado:	SUSANA MARIA ARGEL MORENO
Providencia:	INTERLOCUTORIA
Asunto:	DECLARA CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA

ASUNTO A DECIDIR

Revisada la demanda de la referencia recibida por reparto en línea, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería – Córdoba, vemos que el Juez primigenio en virtud de lo reglado en el Art., 28 del C.G.P., en su numeral 7º, determinó que no era competente para conocer de la demanda.

CONSIDERACIONES

Se advierte el escrito de la demanda que el ejecutante ha presentado demanda ejecutiva hipotecaria, razón por la cual, este juzgado tiene competencia para debatir el asunto, atendiendo que el bien objeto de

Rad. 23-162-31-03-002-2022-00095-00

hipoteca se encuentra ubicado en el municipio de San Pelayo – jurisdicción del circuito de Cereté, de allí que se avoque su conocimiento.

Entra este despacho al estudio del título traído al proceso, en el cual se acompaña la siguiente documentación:

- Letra de cambio número 001 suscrita el 11 de julio de 2017, título valor de cual solicita el pago de su capital insoluto correspondiente a DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$215.330.000,00), más los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

- Escritura Pública No. # 2043 del 11 de julio de 2017, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Montería, siendo la señora **SUSANA MARIA ARGEL MORENO** deudora identificada con la C.C. N° 50.933.978, y el señor **LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. N° 6.893.461 acreedor hipotecario, que contiene hipoteca abierta con cuantía indeterminada sobre un bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 143-51001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba, de propiedad de la deudora, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00).

- El certificado de matricula inmobiliaria expedido el 6 de junio de 2022, donde figura la anotación N° 3 como propietaria la aquí ejecutada así como el gravamen indicado en el párrafo anterior.

Ahora bien, el art. 468 del CGP estipula que el juez librará orden de pago en la forma pedida o en la que aquel considere legal (se destaca), por lo que se procederá a verificar si el título ejecutivo que sirve de base de la presente ejecución cumple con los requisitos de Ley. Encuentra el Despacho que; **i)** los documentos aportados letra de cambio, escritura pública y certificado de libertad y tradición reúnen los requisitos exigidos por la ley, **ii)** la demanda fue presentada el 28 de junio de 2022 y el certificado de instrumentos públicos se expidió el 6 de junio de 2022, es decir, dentro del mes exigido por la norma; **iii)** estamos frente a una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la ejecutada y a favor de parte ejecutante, por lo que se impartirá el trámite del artículo 468 del CGP.

Finalmente, se decretará la medida cautelar solicitada de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 143-51001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba, de propiedad de la deudora, el cual se encuentra ubicado es el municipio de San Pelayo – Córdoba. Y se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor del señor **LUIS HERNAN RUIZ ALVAREZ** identificado con C.C. 6.893.461 contra la señora **SUSANA MARIA ARGEL MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.933.9780, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$215.330.000,00), más los intereses moratorios** a la tasa máxima legal causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que la parte ejecutada efectúe el pago total de la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la ejecutada de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 a 293 del C.G.P., o en su defecto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos a la notificada y adviértasele sobre el término que les asiste de cinco (5) días para que cumplan la obligación y diez (10) días para excepcionar.

CUARTO: DECRETESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 143-51001 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté – Córdoba, de propiedad de la deudora **SUSANA MARIA ARGEL MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.933.9780. **Ofíciense** por secretaría.

QUINTO: RECONOCER Y TENER al abogado **ALBEIRO LUIS LOBO RUIZ** identificado con C.C. N° 1.067.913.715 y portador de la T.P. N° 272.459 del C.S. de la J. como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bd3ac232546221041babbed043a760417cf8bc7d0d4d474e20efc06d30c653**

Documento generado en 06/09/2022 10:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>